

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO				
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso	
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO	

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL DE COSMOAGRO S.A.

PREÁMBULO

La Ley 1778 de 2016, - Ley Antisoborno - en materia de ética empresarial y anticorrupción se expidió con el objetivo de establecer un régimen administrativo sancionatorio y preventivo para las personas jurídicas frente a las conductas de Corrupción y Soborno transnacional. Por lo que, la Superintendencia de Sociedades facultada por la citada ley 1778, través de varias Circulares y Resoluciones, (Circular Externa # 100-000003 de 26 de julio de 2016, Circular Externa #100-000016 de 24 de Dic. 2020 , Res. # 100-006261 de Octubre de 2020, la Circular Básica Jurídica y la Circular Externa No. 100-000011 de 9 de Agosto de 2021 que deroga y actualiza las anteriores) , impartió instrucciones tanto a las Juntas Directivas, representantes legales, Auditores y Revisores de las entidades vigiladas encaminadas a la elaboración y puesta en marcha de manera obligatoria o como buena práctica de buen gobierno corporativo de programas de transparencia y ética empresarial (PTEE) efectivos que les permitan a las entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, estar en una mejor posición para mitigar el riesgo de soborno trasnacional y de corrupción.

Esa es la razón del presente estatuto que sirve como marco general y compromiso de COSMOAGRO S.A. para prevenir actos de corrupción, mediante el Autocontrol en su operación a todos los niveles.

INTRODUCCIÓN

COSMOAGRO S.A., en cumplimiento de la normatividad legal vigente en Colombia, y consciente de los riesgos que implica el ejercicio de su actividad comercial a nivel nacional e internacional, por el presente documento implementa un sistema de control interno que se traduce en el siguiente **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE –** o Código de Ética Empresarial. Este código tiene como objeto prevenir los riesgos que amenazan su actividad empresarial, en especial los Riesgos de Corrupción y de Soborno Trasnacional .

Este código servirá como marco de referencia para todos sus empleados, contratistas, administradores, o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada como un mecanismo de prevención y autocontrol sobre los posibles eventos de riesgo que puedan presentarse.

OBJETIVO :

COSMOAGRO como lo ha hecho desde su fundación está comprometida a realizar su negocio con honradez, transparencia e integridad. Es por ello que las políticas expresadas en este Código de Ética y Conducta Empresarial que contiene su PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE - están diseñadas para asegurar que sus empleados, contratistas, administradores o asociados, en general sus contrapartes, puedan mantener nuestros valores y principios, actuar de acuerdo con las leyes y regulaciones que aplican a nuestro negocio y actuar con los estándares éticos más altos de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO				
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso	
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO	

conducta empresarial, previniendo actos de corrupción como el soborno trasnacional o nacional.

Con el fin de protegerse a sí mismo y a la Compañía, todo empleado que llegase a saber de una violación o del potencial incumplimiento de cualquier ley, norma o regulación, política o procedimiento, dentro o fuera de la Compañía, tiene la obligación de informar sobre la misma al Oficial de Cumplimiento, o Revisor Fiscal, o Auditor, o a la propia Supersociedades a través de sus canales de denuncia, que se indican adelante, como fiscalizadores de nuestra operación.

CAPITULO 1:

GOBIERNO DE LA EMPRESA

ARTICULO 1: MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES:

- 1.1. **ADMINISTRADORES Y ORGANOS DE CONTROL.**-La sociedad dispone de los siguientes órganos de Administración, control y evaluación corporativa periódica: Asamblea General de Accionistas; la Junta Directiva; La Revisoría Fiscal; El Oficial de Cumplimiento.

De acuerdo con los Estatutos de la sociedad, el representante legal presentará anualmente a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva mensualmente o cuando ella así lo requiera, informe de gestión y sobre las actividades realizadas por la sociedad con el fin de que dichos órganos evalúen la actividad de los administradores y ejerzan los controles pertinentes.

COSMOAGRO cuenta con una firma de auditoría externa, además la Revisoría Fiscal y un Oficial de Cumplimiento encargados de verificar el cumplimiento de la ley y de las normas vigentes.

1.2 .- RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LOS ADMINISTRADORES PARA PUESTA EN MARCHA DEL PRESENTE PTEE , DE ACUERDO CON LA CE #100-000011 DE 2021 SUPERSOCIEDADES

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Le corresponde a la junta directiva de COSMOAGRO S.A. establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, no sólo en la Entidad Obligada, sino también en sus Sociedades Subordinadas, si fuera el caso, funciones :

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO				
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso	
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO	

a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento. **b.** Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo. **c.** Designar al Oficial de Cumplimiento. **d.** Aprobar el documento que contemple el PTEE. **e.** Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta. **f.** Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor. **g.** Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE. **h.** Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Le corresponde : **a.** Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE. **b.** Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social. **c.** Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE. **d.** En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social. **e.** Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia. **f.** Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO 2: MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERES:

Se considera que existe conflicto de interés cuando cualquier funcionario, empleado, administrador o accionista, en razón de su actividad o condición se enfrenta a distintas alternativas de conducta, de suerte que la satisfacción de los intereses propios implique la lesión de los intereses de la compañía, las normas de carácter legal, o los principios o políticas de la Empresa. Los conflictos de interés que puedan presentarse entre los empleados y la sociedad y / entre estos y terceros, serán sometidos a la consideración de una comisión especial designada para el efecto por la Junta Directiva de la compañía.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO				
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso	
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO	

Por lo anterior todo empleado o directivo deberá revelar sus conflictos de interés o cualquier situación que por sus particularidades pueda resultar reñida con la convivencia e intereses de la compañía.

ARTICULO 3: MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS ADECUADOS DE CONTROL INTERNO Y PARA LA DIVULGACION DE LOS MISMOS:

COSMOAGRO dentro de sus medidas de control interno, cuenta con los medios necesarios para proteger los recursos contra las pérdidas por ineficiencia o fraude, promoviendo el orden y la efectividad en la ejecución de sus actividades, al igual que la exactitud y la confiabilidad de la información requerida para dirigirla y controlarla. Igualmente se identifican sistemas de rendición de cuentas, panorama de riesgo, y sus correspondientes planes de acción para mitigarlos.

Así mismo, la empresa tiene una Revisoría Fiscal, que cumple sus funciones de ley, para seguridad y transparencia del manejo contable y financiero de la sociedad frente a los accionistas y el Estado.

ARTICULO 4: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO- FUNCIONES :

El Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Junta Directiva que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C / ST) .

Evalúa los informes presentados por la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptará las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

Además de otras funciones que se le asignen en este código (PTEE) , deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE. b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE. c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social. d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE. e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento; f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO				
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso	
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO	

a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos; g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción; h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley; i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción; j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación; k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada; l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST; m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

ARTICULO 5 : SELECCIÓN DE PROVEEDORES:

La selección de proveedores de bienes o servicios a nivel nacional e internacional se hará de conformidad con el criterio de libre concurrencia en el mercado, calidades, experiencia y garantías, buscando siempre el mejoramiento de la eficacia y de la rentabilidad de la compañía, mediante una debida diligencia.

Para tales efectos COSMOAGRO ha implementado la política de Compras, Selección, Creación y Evaluación de Proveedores **Código PR-03007**.

CAPITULO II

REGLAS DE CONDUCTA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO DE LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE COSMOAGRO S.A.

ARTICULO 6: PLANTEAMIENTO GENERAL y PRINCIPIOS ETICOS ORIENTADORES

6.1 OBLIGACIONES .-

Los empleados, contratistas, administradores, o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada, de COSMOAGRO S.A., deben cumplir todos los preceptos de fidelidad y honestidad, y actuar conforme a la Ley, las políticas y procedimientos de la compañía. Por lo tanto, deben abstenerse de participar o favorecer en la empresa la realización de operaciones ilícitas, y evitar toda forma de corrupción, las cuales, en caso de presentarse, deberán ser puestas en conocimiento o denunciadas ante las instancias internas de la empresa o la autoridad competente.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO			
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO



Esta obligación ética busca garantizar la confianza y el cumplimiento en las actuaciones de cada una de las personas que intervienen en el objeto social y la operación de la empresa, para evitar el Fraude y el Soborno a todos los niveles en nuestra operación internacional y nacional. En estos eventos se buscará siempre el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento.

Es deber de todo empleado de COSMOAGRO identificar y reportar los eventos de riesgo o amenazas de Corrupción y/o Soborno Transnacional (C/ST) que identifique en los procesos donde participa y reportar siempre nuevos eventos de riesgo que identifique.

6.2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES DE COSMOAGRO S.A.

Transparencia y Equidad: Todas las actividades deberán realizarse dentro del marco de la ley, los lineamientos éticos de la entidad, y un respeto mutuo con los clientes, los proveedores, la competencia y con las entidades del estado nacional o extranjero.

Integridad en el uso de los recursos de la empresa: El uso de los recursos materiales, de la información, del tiempo de los empleados y los recursos destinados a su proceso y conservación, se ajustarán completamente a las normas internas y externas, incluido lo relacionado con la utilización de los software o recursos informáticos que posee la empresa, buscando siempre la mayor eficiencia.

Prudencia y secreto frente a la Información. Confidencialidad: Los empleados, contratistas, administradores, o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada deben proteger la información de la cual sean receptores suministrada por los clientes y aquella propia de la empresa de carácter reservado, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.

Diligencia: Los empleados, contratistas, administradores, o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada de COSMOAGRO S.A. en sus diferentes niveles, desempeñarán sus funciones y responsabilidades de manera, eficaz, suficiente y satisfactoria, dentro de un marco proactivo de investigación y búsqueda de información necesaria para la toma de decisiones. Se actuará con rectitud, sin esperar, solicitar o aceptar o dar retribución adicional por su gestión.

Cumplimiento de la Ley.: Las actividades de la empresa se ceñirán estrictamente a los mandatos legales, en aras de proteger la confianza y seguridad en el sector de la Agroindustria al cual pertenece. Así mismo, se cumplirá en forma oportuna y cabal con los reportes o informes específicos solicitados por las autoridades o entidades de supervisión y control del Estado.

CAPITULO III

ETAPAS DEL PTEE

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO				
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso	
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO	

ARTICULO 7 : METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE C /ST y DEFINICIONES :

COSMOAGRO S.A. dispone de los instrumentos para la Medición y Evaluación de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) , manual denominado METODOLOGÍA PARA GESTIÓN DEL RIESGO PR-05-129, Proceso SISTEMAS DE GESTIÓN el cual está a disposición de todos los empleados y es materia de capacitaciones en casa área de la empresa, la cual busca detectar oportunamente riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional que puedan presentarse en la operación de la Compañía y en las relaciones con todas sus contrapartes y partes interesadas, elaborado con fundamento en la evaluación exhaustiva de todos los Factores de Riesgo a que puede estar expuesta COSMOAGRO S.A., y con base en las Matrices de Riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional, que se encuentran en el citado documento.

Para el efecto se tienen en cuenta las siguientes DEFINICIONES y PROCESOS :

- **Corrupción (C):** serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional
- **Riesgo de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgo de soborno transnacional (ST) :** Nace en el acto en virtud del cual uno o varios empleados, contratistas, administradores, o asociados o vinculados a una persona jurídica, dan, ofrecen, o prometen, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Debida Diligencia:** Se refiere al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a los que se encuentre expuesta. La empresa COSMOAGRO S.A. y sus filiales tienen instrumentos que facilitan los procesos de debida diligencia en todas las áreas de su operación, a saber : POLITICA DE CRÉDITO Y CARTERA NACIONAL Código PL-03-007 ; POLÍTICA DE CRÉDITO Y CARTERA DEL EXTERIOR Código PL-03-009; SELECCIÓN, CREACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES Código PR-03-007; PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Código PR-02-001.
- **Debida Diligencia en materia de Riesgo C/ST :** La Debida Diligencia para identificar los Riesgos C/ST debe enfocarse por lo menos a lo siguiente:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO				
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso	
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO	

- a. Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolle la Entidad Obligada, sus Sociedades Subordinadas y Contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- b. Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- c. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- d. Llevarse a cabo por medio de Empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

ARTÍCULO 8 : SEÑALES DE ALERTA .- De acuerdo a los factores de Riesgo a los que puede estar expuesta COSMOAGRO S.A. , estas algunas de las señales de alerta a tener en cuenta :

8.1 . En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos. 2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados. 3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales. 4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica. 5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.

8.2 . En la estructura societaria o el objeto social:

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior. 2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro. 3.”.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO				
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso	
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO	

4. Sociedades no operativas que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel” 5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.

8.3. En el análisis de las transacciones o contratos:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures. 2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas. 3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente. 4. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.

ARTICULO 9. UTILIZACIÓN DEL CARGO:

Ningún empleado podrá utilizar su posición en la compañía o el nombre de ésta para obtener tratamientos especiales, ni para buscar u obtener utilidad de información privilegiada de la compañía. Los empleados y directivos deberán dar a los terceros un trato justo, leal y en igualdad de condiciones.

Los sistemas de auditoría interna incluirán procedimientos que ayuden a supervisar el cumplimiento de estas políticas, siendo obligación de todos los empleados revelar al Oficial de Cumplimiento - Auditoría y Control y si es el caso a la Revisoría Fiscal, cualquier hecho que conozca o descubra relacionado con la violación de dichas políticas.

ARTICULO 10. UTILIZACION DE BIENES DE LA COMPAÑÍA- REGALOS – DONACIONES – VIÁTICOS

10.1. USO APROPIADO.- En cumplimiento del principio de la Integridad en el uso de los recursos de la empresa, los activos, servicios, productos y en general los recursos humanos y materiales de la compañía, deberán utilizarse exclusivamente para el fin y destinación para el cual le fueron entregados, lo que obliga a evitar cualquier uso inadecuado.

10.2 REGALOS.- Para la empresa COSMOAGRO S.A. es considerado un acto de corrupción la entrega de regalos o dádivas a terceros, a funcionarios Públicos o representantes de compañías privadas con el propósito de obtener beneficios para la actividad económica de nuestra compañía. Ningún empleado de la empresa usará su cargo para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viaje, alojamiento, regalos, entre otros a los Contratistas. Ningún empleado de la empresa podrá obtener o buscar beneficios de carácter personal derivados de la información que haya obtenido en su calidad de empleado de la Compañía.

10.3. REMUNERACIONES Y PAGOS A EMPLEADOS, CONTRATISTAS Y ASOCIADOS.- La empresa COSMOAGRO S.A se rigen a la política y procedimientos

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO				
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso	
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO	

establecidos en el instrumento denominado Política de Compensación PL-02-005, y a lo pactado en los contratos que se celebra con cada una de sus contrapartes.

10.4. VIÁTICOS DE LOS EMPLEADOS .- Los gastos generados en ejercicio de sus funciones por los empleados de COSMOAGRO S.A. se pactan previamente en los respectivos contratos de trabajo u órdenes de servicio y deberán contar con sus respectivos soportes como facturas, transferencias electrónicas, constancias internas de entrega de dineros en efectivo a Directivos y empleados. Lo anterior con el fin de que puedan soportar el respectivo gasto ante el departamento de contabilidad de la empresa. Los Viáticos están regulados por el procedimiento PR-03-010 – Solicitud y Emisión de Tiquetes Aéreos, gastos de hotel y de viaje .

10.5. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS .- La empresa COSMOAGRO S.A. y sus asociadas o filiales se abstendrá de entregar contribuciones políticas, acto que requerirá indispensablemente aprobación de la Junta Directiva .

10.6. DONACIONES.- Teniendo en cuenta que las donaciones constituyen una fuente de riesgo alta, está prohibido usar donaciones para ocultar o disfrazar Actos de Corrupción. Solo por razones de beneficencia debidamente motivadas la Gerencia podrá realizarlas.

10.7. COMISIONES.- La empresa COSMOAGRO S.A. solo pagará comisiones derivadas de los Contratos válidamente celebrados. Las remuneraciones y pago de comisiones a los empleados, Contratistas nacionales o del exterior se hará mediante canales bancarios con el fin de poder dejar la trazabilidad de todos los movimientos y pagos. - Todos los pagos realizados a los Contratistas deberán estar soportados por los valores estipulados en el Contrato y podrán ser auditados por la Revisoría fiscal que confirmen la legalidad de los pagos. - Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República si a ello hubiere lugar.

10.8. PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.- Los procedimientos de archivo y conservación de documentos relacionados con los Negocios o Transacciones Internacionales, en los que esté involucrada Cosmoagro, se encuentra debidamente de acuerdo a los procedimientos establecidos Centro de Atención Documental -CAD implementado para la compañía, lo cual permite el acceso permanente a las pruebas documentales y la seguridad de la información.

ARTICULO 11 . PROTECCION DE LA INFORMACIÓN – CIBERSEGURIDAD:

Es política de COSMOAGRO mantener un alto nivel de seguridad en sus sistemas informáticos, comunicaciones y telecomunicaciones, para conducir sus actividades libres de riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información. Esto implica proteger adecuadamente todos los componentes de los sistemas de computación, telecomunicaciones, la información, los programas o software y los equipos. Indica también dicha política, disponer de planes que garanticen la continuidad de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO				
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso	
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO	

las operaciones críticas de la compañía en el evento de daños o fallas que afecten los sistemas referidos.

ARTICULO 12. NEGOCIOS CON OTROS TERCEROS COMPETIDORES

Todo empleado que tenga o pretenda adquirir participación económica, directiva o administrativa en sociedades, que fabriquen o distribuyan productos similares a los del portafolio de COSMOAGRO o que presten servicios iguales o similares a las que ésta presta, a nivel nacional o en otro país, deberá poner dicha situación en conocimiento de su inmediato superior, con el fin de evaluar la situación y obtener en lo posible una solución a un eventual conflicto de interés

ARTICULO 13. ANEXO CONTRATOS DE TRABAJO E INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN ESTE CÓDIGO:

Este CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL que contiene el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE- DE COSMOAGRO S.A. será considerado parte integrante de los CONTRATOS DE TRABAJO y del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO de la empresa. Por tanto se realizará una gestión de socialización y actualización de los contratos de trabajo de sus empleados para efectos de su divulgación.

El empleado que omita el cumplimiento del programa de transparencia contenido en las normas de este PTEE, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su contrato de trabajo, lo que le permitirá a COSMOAGRO invocar este hecho como justa causa para su terminación.

ARTÍCULO 14 . CANALES DE DENUNCIA SOBRE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS ANTE LA SUPERSOCIEDADES :

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1778 de 2016, que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras por conductas de soborno transnacional, la Superintendencia de Sociedades y COSMOAGRO S.A. coloca a disposición del público en general y de todos sus colaboradores ,vinculados y clientes los siguientes canales de denuncias para poner en conocimiento de la Entidad cualquier hecho o situación que tenga relación con la presunta conducta de soborno transnacional.

Las denuncias podrán ser anónimas y en caso contrario la información será tratada de manera confidencial.

Línea Anticorrupción: +57(601) 220 10 00 opción 5 Supersociedades

www.supersociedades.gov.co / delegatura aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO				
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso	
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO	

LINK : www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion

LINEA NACIONAL COSMOAGRO : Colombia 018000-413540

Correo electrónico: lineaetica@cosmoagro.com ;
 Oficial de Cumplimiento: rdaguirreabogado@hotmail.com

El reporte es voluntario, anónimo y confidencial.

ARTÍCULO 15 .- DECLARACIÓN .- Los Representantes, Directivos, Accionistas, Colaboradores y en especial el Oficial de Cumplimiento, expresan conocer las disposiciones y sanciones administrativas y penales por incumplir con los lineamientos dados por la Superintendencia de Sociedades, en relación al programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), de acuerdo a las conductas previstas en el Art. 2º de la Ley 1778 de 2016.

ARTÍCULO 16.- ACTUALIZACIONES – Así como las actividades de una Entidad Obligada cambian a lo largo del tiempo, también mutarán los Riesgos C/ST a los que esa Empresa esté expuesta. Por lo anterior, los PTEE deben ser dinámicos y estructurados de forma tal que puedan ser fácilmente modificados.

De acuerdo a lo anterior, siendo las actividades económicas entre ellas la producción de bienes y servicios y el crecimiento constante del comercio nacional e internacional en un mundo globalizado, totalmente dinámicos, el presente código o programa Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de COSMOAGRO S.A. deberá auditarse y actualizarse cada vez que se presenten cambios en nuestra actividad que alteren o puedan alterar el grado de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional, y en todo caso al menos cada dos (2) años

ARTÍCULO 17.- NORMAS APLICABLES.- En todo lo No previsto en el presente Código de Ética que contienen el PROGRAMA DE TRANSPERENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE- de COSMOAGRO S.A. se consideran incorporadas en lo pertinente las normas de la Ley 1778 de 2016 y la CIRCULAR EXTERNA Nro. 100-000011 de 09 Agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y normas que las modifiquen, reformen o complementen .

NOTA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA :

El presente CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL DE COSMOAGRO S.A., fue aprobado por la Junta Directiva de la Empresa de acuerdo al Art. 5.1.4.1. de la Circular Externa # 100-0000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Supersociedades, en su Sesión Ordinaria de Fecha 23 de Abril del año 2021, así consta en el ACTA # 248 .-

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL COSMOAGRO				
	Fecha de Elaboración	Fecha de Actualización	Versión	Proceso	
	MARZO 2021	MARZO DE 2023	1	GHO	

NOTA DE ACTUALIZACIÓN :

El presente PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE- de COSMOAGRO S.A. fue actualizado para dar cumplimiento a la CE100-000011 de 09 Agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades, el 9 de Marzo de 2023, con visto bueno y aprobación de la Junta Directiva de la empresa en su sesión del 24 de Marzo de 2023

LUIS ENRIQUE LAVERDE GOMEZ
Representante Legal

RUBÉN DARIO AGUIRRE RAMIREZ
Oficial de Cumplimiento.